

el número 96 donde finaliza la misma en el C. T. «Carbellino-Las Guadañas». Longitud total 7.446 metros.

Derivación a C. T. «Roelos». Arrancara del apoyo número 69 de la línea anterior, finalizando en C. T. que se proyecta. Longitud 884 metros.

Derivación a C. T. «Carbellino-Aforos». Origen en apoyo número 90 de la línea principal y final en C. T. que se proyecta. Longitud 2.914 metros.

Derivación a C. T. «Carbellino-Depuradora». Partirá del apoyo número 19 de la línea derivación a C. T. «Carbellino-Aforos», finalizando en C. T. que se proyecta. Longitud 95 metros.

Derivación a C. T. «Carbellino-Escuelas». Partirá del apoyo número 1 de la línea derivación a C. T. «Carbellino-Aforos», finalizando en C. T. que se proyecta. Longitud 786 metros.

Apoyos de hormigón armado, cruceta «nappe voute», aisladores «Esperanza» 1.507 y conductor aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados hasta el apoyo número 90 de la línea principal, y de 54,6 milímetros cuadrados hasta el final de esta línea en C. T. «Carbellino-Las Guadañas», y en todas las derivaciones.

Centros de transformación «Carbellino-Las Guadañas», con transformador de 100 KVA. Carbellino-Depuradora, Carbellino-Escuelas y Roelos, de 25 KVA., y Carbellino-Aforos, de 160 KVA., relación de transformación 13.200/380-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 7 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—5.053-C.

10099

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A 78/74).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas, cuyas principales características son las siguientes:

Línea principal: Consolidación del tramo comprendido entre el apoyo 65 de la línea E. T. D. «Castro-Villadepera», finalizando en las proximidades de Moralina de Sayago. Longitud: 5.066 metros.

Derivación a C. T. «Villadepera», de 1.684 metros de longitud; origen en apoyo 65 de la línea principal y final en centro de transformación que se proyecta.

Derivación a C. T. «Villardiegua», de 3.276 metros de longitud; origen en apoyo 64 de la línea E. T. D. «Castro-Moralina», finalizando en la caseta-centro de transformación existente.

Derivación a C. T. «Moralina», de 144 metros de longitud; origen en apoyo 105 de la línea principal, finalizando en nuevo emplazamiento del centro de transformación de Moralina.

Derivación a C. T. «Torregamones-Molino», de 3.522 metros de longitud; origen en apoyo 105 de la línea principal y final en centro de transformación «Torregamones-Molino».

Derivación a C. T. «Torregamones-El Cura», de 16 metros de longitud; origen en apoyo 26 de la derivación a C. T. «Torregamones-Molino» y final en centro de transformación que se proyecta.

Derivación enlace con línea a Gamones, de 34 metros de longitud; origen en apoyo 23 de la derivación a centro de transformación «Molino», enlazando con el primer apoyo existente de la línea a Gamones.

Características de todas las líneas: Apoyos de hormigón armado v-brado, aisladores «Esperanza» 1.507 o CP-10, armado «nappe voute», con cruceta metálica galvanizada. Conductor aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados en la línea principal y de 54,6 milímetros cuadrados en las derivaciones.

Centros de transformación tipo intemperie, de 50 KVA., en Moralina, Torregamones-El Cura, Torregamones-Molino y Villadepera.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 8 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—5.051-C.

10100

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión y un centro de transformación en el barrio de Miralbuena (Zaragoza) para servicio de la Residencia del camino del Pílon y zona contigua, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1963; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica, simple circuito, mixta aérea-subterránea, a 15 KV., con origen en el circuito de 15 KV. de la existente a S.E.T. «Torre Bernardona». Longitud, tramo aéreo 1.357 metros. Longitud, tramo subterráneo 80 metros. Conductor aluminio-acero de 54,59. Aisladores rígidos y de cadena. Apoyos de hormigón armado.

Centro de transformación, tipo caseta provisto de transformador de 250 KVA., a 15.000/398-230/230-133 voltios y aparellaje. Una celda en reserva.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2613/1966, de 20 de octubre

Zaragoza, 9 de abril de 1975.—El Delegado Provincial.—1.321-D.

10101

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica y un centro de transformación en Botorrita para suministro a barriada de chalets contigua al casco urbano, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 10-17 KV., derivada de la existente para suministro a la población. Longitud de 122 metros. Conductores aluminio-acero de 54,59 milímetros cua-

drados, aislamiento de cadena y apoyos de hormigón de 10 y 11 metros.

Cenbro de transformación, tipo intemperie, sobre poste de 25 KVA., a 16.435-9.500±5-10 por 100/230-133 voltios y aparellaje aéreo de seccionamiento y protección.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 9 de abril de 1975.—El Delegado Provincial. — 1.322-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10102 *ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castillazuelo, provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castillazuelo, provincia de Huesca, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castillazuelo, provincia de Huesca, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de Laluenga a Salas Bajas.—Anchura legal: 75,22 metros.

Segundo.—No tomar en consideración la indicación de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca sobre reducción de la anchura de la vía pecuaria.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, de fecha 7 de septiembre de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

10103 *ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Isar, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Isar, provincia de Burgos, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición al público y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 26 de julio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Isar, provincia de Burgos, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Isar a Palacios de Benaver.—Anchura legal: Ocho metros.

Colada de Palacios de Benaver a Rabé de las Calzadas y Medinilla.—Anchura legal: Ocho metros.

Vías pecuarias excesivas

Vereda del camino de Yudego y Villandiego a Isar y Las Quintanillas.—Anchura legal: 20,89 metros, que se reducirá a 10 metros.

Vereda del camino de Citores del Páramo.—Anchura legal: 20,89 metros, que se reducirá a 10 metros.

Colada de Celada a Villanueva de Argaño.—Anchura legal: 10 metros, que se reducirá a ocho metros.

Colada del camino Sasamón a Hornillos del Camino.—Anchura legal: 12 metros, que se reducirá a ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, de fecha 26 de febrero de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

10104 *ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos, provincia de Burgos, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arcos, provincia de Burgos, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Burgos a Segovia o camino de Burgos.—Anchura legal: 20,89 metros

Colada del camino de Arcos a Villaverde o camino de Valverde.—Anchura: 15 metros.

Cordel de la Carrera.—Anchura legal: 37,61 metros.